

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE ASEO INTEGRAL PARA EL CESFAM BARROS LUCO

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 01 de enero de 2021, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra parte, [REDACTED] RUT N° [REDACTED] representada legalmente por doña [REDACTED] cédula de identidad para extranjeros [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] una [REDACTED] ante, "la Empresa", quienes han convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios:



PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Que con fecha 11 de abril de 2018 se celebra contrato de prestación de servicios entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** [REDACTED] [REDACTED] objeto de prestar servicio integral de limpieza, aseo y mantención en el Centro de Salud Familiar Barros Luco (CESFAM Barros Luco), ubicado en calle Ángel Guarello N°1319, comuna de San Miguel.

A su vez, con fecha 01 de abril del año 2019, las partes extendieron la vigencia del contrato original hasta el 01 de abril del año 2020, mediante un anexo de contrato, prorrogando nuevamente su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante nuevo anexo de contrato de fecha 01 de abril de 2020.

TERCERA: Las partes, de mutuo acuerdo, han acordado modificar la cláusula **TERCERA** del anexo de contrato celebrado con fecha 01 de abril de 2020, ampliando su vigencia del contrato hasta el **31 de diciembre de 2021**.

Adicionalmente, se agrega como inciso segundo el siguiente párrafo:

“Este anexo de contrato rige a contar del 01 de enero de 2021 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, el cual podrá ser renovado en forma tácita, automática y sucesivamente en las mismas condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de poner término al contrato de prestación de servicios mediante carta certificada.

La **CORPORACIÓN** podrá ponerle término al presente contrato, dando aviso a la Empresa mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha en la cual sea su voluntad poner término al mismo. Por su parte, **la Empresa** deberá dar a la **CORPORACIÓN** este aviso en la misma forma recién indicada, con una anticipación de, a lo menos, 60 días a la fecha en que desee poner término al contrato.”



CUARTA: Asimismo, las partes, de mutuo acuerdo, vienen en modificar la cláusula **SEXTA** del contrato principal, correspondiendo el nuevo valor de la prestación mensual al monto de **\$4.762.906.- (cuatro millones setecientos sesenta y dos mil novecientos seis pesos), más IVA**. Este valor será reajustado de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima segunda del contrato celebrado el 11 de abril de 2018.



QUINTA: En todo lo no modificado por el presente anexo de contrato, se mantendrán vigentes las estipulaciones del contrato principal.

SEXTA: Las facultades de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

SÉPTIMA: La personería de don [REDACTED] para representar [REDACTED] consta en el Acta Primera Sesión de Directorio, de fecha 12 de noviembre del año 2015, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de diciembre de 2015, otorgada ante el Notario Titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, don Clovis Toro Campos.

OCTAVA: El presente anexo de contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.



[Redacted Signature]
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



[Redacted Signature]
REPRESENTANTE LEGAL
[Redacted Signature]



[Handwritten]
GSV/APGNZC/MMV/ist

